

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

31839 *ORDEN de 10 de noviembre de 1983 por la que se concede la aprobación de dos prototipos de balanzas marca «Mettler», modelos «AE-160» y «AE-163», de 160 g de capacidad.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «German Weber, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Hermosilla, número 102, en solicitud de aprobación de dos prototipos de balanzas de precisión especial, marca «Mettler», modelos «AE-160» y «AE-163», de 160 g de capacidad, escalón de 0,1 y 0,1/0,01 mg y efecto sustractivo de tara de 162 g, fabricadas en Suiza.

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático, aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Autorizar en favor de la Entidad «German Weber, Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos noventa y tres (31-12-93), los dos prototipos de balanzas de precisión especial, marca «Mettler», modelos «AE-160» y «AE-163» de 160 g de capacidad, escalón 0,1 y 0,1/0,01 mg y efecto sustractivo de tara de 162 g y cuyos precios máximos de venta serán de cuatrocientos diez mil (410.000) pesetas cada modelo.

Segundo.—La autorización temporal de los prototipos anteriores, queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga, 31 de diciembre de 1983, la Entidad interesada, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica la prórroga de autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno.

Cuarto.—Las balanzas correspondientes a los prototipos a que se refiere esta disposición llevarán inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa solidaria a su cuerpo, las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante, o marca del aparato con la designación de modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación y serie correspondiente, que coincidirá con el grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Nombre del distribuidor exclusivo en España de la Empresa extranjera, con domicilio o razón social de éste.
- Alcance máximo de los aparatos, en la forma: «Max 160 g» y «max 162 g y 31 g», respectivamente.

Pesada mínima de los aparatos, en la forma: «Min 50 mg» y «Mi 50 mg y 5 mg», respectivamente.

Clase de precisión de los aparatos, representados con el símbolo «I», para ambos modelos.

Escalón de verificación, en la forma: «e = 1 mg» y «e = 1 mg y 0,1 mg», respectivamente.

Escalón discontinuo, en la forma: «d_d = 0,1 mg» y «d_d = 0,1 mg y 0,01 mg», respectivamente.

Efecto sustractivo de tara, en la forma: «T = - 162 g», para ambos modelos.

Límite de temperatura de trabajo, en la forma: «10° C/40° C», para ambos modelos.

Tensión eléctrica de trabajo, en la forma: «220 V».

Frecuencia de la tensión, en la forma: «50 Hz».

e) Fecha del «Boletín Oficial del Estado» en que se publique la aprobación del prototipo.

Quinto.—Asimismo llevarán otra placa en lugar visible y también fijada solidariamente al cuerpo del aparato, con la inscripción: «Prohibida para la venta directa al público».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 10 de noviembre de 1983.—P. D. (Orden de 31 de mayo de 1983), el Subsecretario, José María Rodríguez Oliver.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y Director general de Innovación Industrial y Tecnología.

31840 *ORDEN de 10 de noviembre de 1983 por la que se concede la aprobación de una báscula de plataforma con cabezal digital, marca «Ariso», modelo «IC-1500», de 1.500 kilogramos de alcance.*

Ilmos. Sres.: Vista la petición interesada por la Entidad «E. Ariso y Cía, S. A.», domiciliada en Barcelona, calle de Sans, número 12, en solicitud de aprobación de una báscula de plataforma con cabezal digital, marca «Ariso», modelo «IC-1500», de 1.500 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara — 250 kilogramos, escalón de 0,5 kilogramos, con indicaciones mediante cifras luminosas del peso y tara, fabricada por «E. Ariso y Cía., S. A.».

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la norma Nacional Metroológica y Técnica de aparatos de pesar de funcionamiento no automático aprobada por Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de noviembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de enero de 1976); Decreto 955/1974, de 28 de marzo, por el que se someten a plazo de validez temporal los modelos-tipo de aparatos de pesar y medir, y con el informe emitido por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, ha resuelto:

Primero.—Aprobar en favor de la Entidad «E. Ariso y Cía.; Sociedad Anónima», por un plazo de validez que caducará el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y seis (31-12-86), la báscula de plataforma con cabezal digital, marca «Ariso», modelo «IC-1500», de 1.500 kilogramos de alcance, efecto sustractivo de tara — 250 kilogramos, escalón de 0,5 kilogramos, con indicación mediante cifras luminosas del peso y tara y cuyo precio máximo de venta será de doscientas veinticinco mil (225 000) pesetas.

Segundo.—La autorización temporal del prototipo anterior queda supeditada al cumplimiento de todas y cada una de las condiciones de carácter general aprobadas por Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1956 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto).

Tercero.—Por la circunstancia de que estos prototipos están sujetos a validez temporal y, en consecuencia, requieren completar su comportamiento técnico a través del tiempo, el fabricante queda obligado a dar cuenta trimestralmente a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, de la Presidencia del Gobierno, de los aparatos vendidos, con indicación del nombre y/o razón social de los adquirentes, con el fin de seguir este comportamiento técnico de los aparatos en servicio, a efectos de su ulterior prórroga o extinción de la autorización temporal que se concede.

El fabricante se obliga a mantener en reserva un mínimo de dos aparatos referentes a los prototipos a que se refiere esta disposición y a ponerlos a disposición de los adquirentes cuando los que éstos tengan en servicio sean retirados para su estudio y ensayo de su comportamiento técnico por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica.

Esta obligación que asume el fabricante se hará constar expresamente en el contrato de venta de los aparatos, así como el compromiso que contrae el adquirente de permitir las citadas comprobaciones del aparato en servicio por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica y a la retirada y sustitución del aparato por el fabricante durante el periodo de estudio y ensayo.

Cuarto.—Las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Industria y Energía darán cuenta a la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica, por conducto reglamentario, de las anomalías observadas en la verificación periódica de las balanzas existentes en el mercado referentes a los prototipos a que se refiere esta Orden ello con independencia de las medidas que deban tomarse de acuerdo con la legislación vigente en esta materia.

Quinto.—Próximo a transcurrir el plazo de validez temporal que se otorga (31 de diciembre de 1986), el fabricante, si lo desea, solicitará de la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica la prórroga de la autorización de circulación, la cual será propuesta a la Superioridad de acuerdo con los datos, estudios y experiencias llevadas a cabo por la Comisión Nacional de Metrología y Metrotecnica de la Presidencia del Gobierno.

Sexto.—Esta báscula está provista de célula de carga marca «Satex» modelo «L. BTC» de 250 kilogramos de capacidad.

Séptimo.—La báscula correspondiente al prototipo a que se refiere esta disposición llevará inscritas en el exterior de las mismas, o grabadas en una placa fijada con remaches, las siguientes indicaciones:

- Nombre del fabricante, o marca del aparato, con la designación de modelo o tipo del mismo.
- Número de fabricación del aparato, que deberá coincidir con el que figura grabado en una de sus piezas principales interiores (chasis).
- Alcance máximo del aparato, en la forma: «Max 1.500 kilogramos».